

Juan de
Sagua con

4

benjan por, publico. y comulgados a don
Felipe de Aluay Aguirre y hernandez de
alcazar de sereno de spués de san Juan. Es de signa
a con por y no de licencias, a los mandatos de
Gobierno, sun to mado y glesia y no a sus
pagado, canchidad, de spués de diez mes y
ninguna persona que de. Eide neborre
esta, cedula de don ch. de s. i. x. a. r. e. p. r. e. s.
de exomunio, mayor de la en la ciudad
de Mexico, avcho d'ios del mes de febrero de mil
y sescientos ochenta y seis años.

Joseph de Alcazar y Bernabe
de la cor ch. uia, murillo, por mandado
de los señores jurados. Hacemos de los
de la fund. Alabaz, no tar, i. de ch. o. y

Joseph de Alcazar y Bernabe
de la cor ch. uia, murillo, por mandado
de los señores jurados. Hacemos de los
de la fund. Alabaz, no tar, i. de ch. o. y
nos ch. l. o. s. g. l. e. s. i. a. s. como o. r. d. e. n. a. d. o.
La fecha, fue en la ciudad de la y glesia de
que se dio a Juan de Sagua con una cedula
de la cor ch. uia de la cor ch. uia de la cor ch. uia de
esta, a la l. e. r. i. y para que asbe los en la y glesia
e. y. f. i. r. m. e. en d'ios de febrero de mil
y sescientos ochenta y seis años

Joseph de Alcazar y Bernabe

Juan Lucas de Parodi. J. r. C. u. r. a. A. l. t. e. r. a. d. e. e. t. e. d. u. e. b. l. o. d. e. l. d. i. o.
de Alcazar con. S. e. c. r. e. t. a. r. i. o. q. u. e. q. u. e. s. e. s. u. p. e. s. t. a. e. n. l. a. q. u. e. r. t. a. L. e. t. e. r.
de los señores de Alcazar de la cor ch. uia de la cor ch. uia de la cor ch. uia de
los señores de Alcazar de la cor ch. uia de la cor ch. uia de la cor ch. uia de
don. de Alcazar de la cor ch. uia de la cor ch. uia de la cor ch. uia de
en diez y seis años de la cor ch. uia de la cor ch. uia de mil, seiscientos y
ochenta y seis años

Juan Lucas de Parodi

